



**CONVOCATORIA PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL FINANCIADOS
CON RECURSOS DE INC – “IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, INTERNET Y
NAVEGACIÓN MÓVIL, Y SERVICIOS DE DATOS”**

Convocatoria No. 1 – Recursos Vigencia 2023

“Por la cual la Gobernación del Magdalena a través de la Oficina de Cultura, convoca a los 30 municipios del departamento para que conozcan y participen en la presente convocatoria.

LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Cultura 397 de 1997 establece en su artículo 1, numeral 3° que:

“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana” y el numeral 8: “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”.

Que Los recursos generados por el 4% al impuesto nacional al consumo aplicable al servicio de la telefonía móvil de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, se distribuirán y destinarán de la siguiente manera:

| Impuesto | Distribución | | Presupuestación |
|----------|--------------|--|-----------------|
| 4% | 70% | Programas de fomento, promoción y desarrollo del deporte | MINDEPORTES |
| | 30% | Programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura | MINCULTURA |
| | 100% | Inversión social | |

Que el 30% para cultura, se destinará en los siguientes conceptos:

1. Para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010.
2. Para destinarlo a programas de fomento, promoción, y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y los departamentos, dándole



1



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008. Del total de estos recursos, se deberá destinar un mínimo de un tres por ciento (3%), a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

En los municipios y/o distritos, en los cuales existan manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Departamento garantizará la destinación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados, para la implementación de los planes de salvaguarda de estas manifestaciones.

3. Para la ejecución de proyectos a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con el Fomento, promoción, creación, y desarrollo de la cultura.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Magdalena Renace" a través de la Movilización Renace la Cultura y el Deporte tiene entre sus objetivos Promover y consolidar al departamento del Magdalena como un territorio de riquezas culturales a partir de programas y proyectos con enfoque diferencial e inclusión, derechos, acciones participativas y comunitarias que permitan valorizar y fortalecer la producción artística, así como preservar el patrimonio material e inmaterial del departamento del Magdalena.

En virtud de lo anterior,

LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA INVITA A:

LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
A PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO CULTURAL, VIGENCIA 2023


1. INFORMACIÓN GENERAL

La Gobernación del Departamento del Magdalena, en cabeza de la Oficina de Cultura, con el objeto de atender los lineamientos establecidos en la Ley 1607 de 2012 y la Resolución DM No. 0049 del 07 de febrero de 2022, y considerando que el Ministerio de Cultura, asignó una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2023 al Departamento del Magdalena, para el fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística, invita a los Alcaldes Municipales del Departamento del Magdalena a presentar sus proyectos culturales que pretendan ser financiados con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo por la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



prestación de servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicios de datos.

Esta convocatoria, ha sido dispuesta, para el fortalecimiento, conservación, protección y divulgación del patrimonio material e inmaterial en el departamento del Magdalena. Es un instrumento, para los alcaldes de este territorio, que permita robustecer las acciones que desde lo local se adelantan para suplir diversas necesidades que nuestro patrimonio cultural exige.

2. PROPONENTES:

Podrán presentar proyectos única y exclusivamente las alcaldías de los 29 municipios del Departamento del Magdalena y el Distrito de Santa Marta, en cabeza de su representante Legal (alcalde). No puede participar ninguna otra persona jurídica o personas naturales diferentes a ésta. Las propuestas deberán enmarcarse en las líneas de inversión establecidas en el presente documento.

Se recomienda a las administraciones municipales consultar con su comunidad, (consejos municipales de cultura, vigías del patrimonio, entre otros), cuáles proyectos estiman prioritarios para presentar a esta invitación pública. Los proyectos deben responder a los Planes de Desarrollo municipal y ello debe indicarse claramente en el formato.

3. RECOMENDACIONES GENERALES

Antes de iniciar a formular el proyecto, lea cuidadosa y detalladamente TODO el documento y los anexos que hacen parte de la convocatoria.

Si tiene alguna duda, comuníquese con la Oficina de Cultura Departamental: E-mail: cultura@magdalena.gov.co

No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la convocatoria, aclarar las dudas y recopilar la información necesaria.

Escriba con claridad y aporte información suficiente. Indique de forma precisa qué quiere hacer, por qué es importante hacerlo y cómo lo va a hacer, de manera que quede claro para quienes van a evaluar que su proyecto es importante.

Sea específico en las actividades que propone, tenga clara la metodología establecida por el Ministerio de Cultura, según el proyecto y línea a presentarse. Asegúrese que las actividades propuestas le permiten cumplir con el objeto del proyecto.



Verifique el presupuesto: Asegúrese que el presupuesto esté bien sumado y que refleje los componentes del proyecto que se plasmaron como actividades a desarrollar. Recuerde que no se admiten alquileres de equipos como (computador, video beam, escáner, etc.)

El plazo máximo para enviar su propuesta es el 31 de marzo de 2023.

Antes de enviar el proyecto a la Oficina de Cultura del Magdalena, asegúrese que su proyecto esté completo! con todos sus formatos. Tómese un tiempo para verificar que cumplió con todos los requisitos de la convocatoria e incluyó toda la información y soportes suficientes para sustentarlo.

Dele prioridad a la necesidad más fehaciente de su territorio. Recuerde que el municipio solo puede presentar un proyecto por línea de inversión. La formulación de éste es vital realizarlo con el personal de la administración municipal que conozca su territorio.

Se recomienda que el proponente guarde en su archivo una copia del proyecto presentado y de los documentos que se anexaron a éste.

Recuerde que si la formulación de su proyecto, se basa en una versión anterior, debe actualizar datos, fechas, circunstancias del territorio, nombres, estudios, etc.

Citar las fuentes: No olvide mencionar los estudios de los cuales obtiene la información requerida para describir los ítems del proyecto (problema, justificación, antecedentes, etc.)

Puede obtener el documento de convocatoria y todos sus anexos para la Presentación de Proyectos en la página web: www.gobernaciondelmagdalena.gov.co.

Obligatoriamente debe tener una cuenta de correo electrónico institucional. Este será el medio oficial para notificaciones de la Convocatoria, por lo tanto, debe estar revisándose frecuentemente.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria, deberán ser ejecutados dando aplicación a la normativa contractual vigente y cumpliendo con los tiempos y lineamientos establecidos en la Resolución 049 del Ministerio de Cultura.



5. LÍNEAS DE INVERSIÓN

Acorde con lo establecido por la Resolución No. 0049 de 2022 expedida por el Ministerio de Cultura, y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo departamental, la Gobernación del Magdalena determinó que para esta convocatoria los municipios deberán presentar propuestas que se puedan ser financiadas con recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, las cuales deben atender única y exclusivamente a proyectos que desarrollen temas contenidos en las siguientes líneas de inversión:

LÍNEA 1. Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.

LÍNEA 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural, por medio de procesos de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.

LÍNEA 3. Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección - PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública. Apoyar la formulación de Planes especiales de Manejo Arqueológico.

LÍNEA 4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. Línea 5. Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural de los ámbitos nacional y/o departamental, así como a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

LÍNEA 5. Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural de los ámbitos nacional y/o departamental, así como a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.



LINEA 6 Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones curatoriales, guiones museológicos y guiones museográficos, así como el mejoramiento de dotación y programación.

LINEA 7: Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1607 de 2012, de los recursos asignados a los departamentos se “deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.”

- Esta línea tiene por objetivo apoyar y fortalecer el trabajo artístico y cultural con población con discapacidad, mediante la circulación y apropiación de las expresiones artísticas y prácticas culturales de artistas con discapacidad en las áreas de Artes Audiovisuales, Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Danza, Literatura y Música.
- Las propuestas presentadas en esta línea de inversión deberán plantear, de manera precisa, la población con discapacidad que será beneficiada con el desarrollo del proyecto y la forma como éste impactará dicha población.

LINEA 8: Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de Salvaguardia por la UNESCO (50%)

Los Municipios podrán presentar proyectos para beneficiar agrupaciones en las cuales la mayoría, es decir la mitad más uno de la totalidad de los integrantes, tengan algún tipo de discapacidad permanente. Esta línea está orientada al diseño y formulación de proyectos asociados a la promoción y salvaguardia del vallenato tradicional. Solo habilitados para este fin los Municipios de: Ciénaga, Santa Marta, Aracataca, El Retén, Fundación, Pivijay, Remolino, Chivolo, Cerro de San Antonio, Cerro de San Antonio, Concordia, El Piñón, Zapayán, Ariguaní, Nueva Granada, Plato, Guamal y el corregimiento de Sevilla en Zona Bananera.

Los proyectos de la línea 8 se deben destacar por la implementación de medidas asociadas a la transmisión de conocimientos, formación, investigación, memoria del aire del Son de la música vallenata tradicional* y medidas para el fomento y mejoramiento de la promoción, difusión y sostenibilidad del aire del Son de la música vallenata tradicional.

**Desde la Administración departamental queremos, a través de esta convocatoria, rescatar e impulsar este aire originario del Magdalena como Patrimonio Inmaterial de*



nuestro territorio, destacándose en la persona Francisco "Pacho" Rada considerado como el Padre del Son.

5.1 Los Municipios destinatarios de la presente convocatoria, solamente podrán radicar un proyecto por línea.

5.2 ¿Qué no se puede apoyar con la convocatoria?

De conformidad con la Ley 1185 de 2008, el Decreto reglamentario No. 4934 de 2009, la resolución 0893 del 25 de mayo de 2012. En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales, del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, dotación o cualquier otro tipo de gasto distinto a los establecidos por la Ley que no sea inherente a las actividades y eventos del proyecto de patrimonio cultural.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



6. CRONOGRAMA

Se presenta en días calendario

| Evento | Fecha | Lugar |
|---|-----------------------------------|--|
| Apertura y publicación de la Convocatoria | 10/03/2022 | www.gobernaciondelmagdalena.gov.co |
| Socialización de la Convocatoria | 10/03/2022 | Virtual |
| Solicitud de aclaraciones sobre los términos de participación por los interesados. | Desde 13/03/2022 hasta 14/03/2022 | cultura@magdalena.gov.co |
| Cierre de la Convocatoria | 31/03/2022 | www.gobernaciondelmagdalena.gov.co |
| Publicación de listado de proyectos inscritos | 3/04/2022 | www.gobernaciondelmagdalena.gov.co |
| Verificación de documentos habilitantes y evaluación de propuesta técnica de los proyectos | Desde 3/04/2022 hasta 10/04/2022 | No aplica |
| Publicación informe de evaluación técnica (viabilidad) de los proyectos. | 12/04/2022 | www.gobernaciondelmagdalena.gov.co |
| Solicitud y respuesta de aclaraciones al informe de viabilidad técnica de los proyectos y subsanación de documentos. | Desde 12/04/2022 hasta 13/04/2022 | cultura@magdalena.gov.co |
| Remisión de proyectos viabilizados al Consejo Departamental de Patrimonio y devolución de proyectos que no cumplen con requisitos de la convocatoria. | 14/04/2022 | No aplica |
| Evaluación de proyectos viabilizados por parte del Consejo departamental de Patrimonio. | 25/04/2022 | No aplica |
| Publicación de proyectos viabilizados por Consejo departamental de Patrimonio. | 30/04/2022 | www.gobernaciondelmagdalena.gov.co |
| Trámite de conceptos ante el Ministerio de Cultura. | A partir del 2/05/2022 | No aplica |
| Evaluación y Concepto del Ministerio de Cultura | A partir del 30/06/2022 | www.gobernaciondelmagdalena.gov.co |

C

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

7.1 PRESENTACIÓN

Los proyectos se deben presentar de la siguiente forma:

- En los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura y en la Metodología que se Indica en dichos formatos. Los cuales podrán ser descargados en el siguiente link: <https://mincultura.gov.co/ministerio/oficinas-y-grupos/oficina%20asesora%20de%20planeacion/Paginas/Impuesto-Nacional-al-Consumo-Telefonia-movil1104-4563.aspx> o en la página web de la Gobernación del Magdalena www.gobernaciondelmagdalena.gov.co
- En medio físico en la Ventanilla única de la Gobernación del Magdalena o las sedes subregionales en los municipios de Plato, Pivijay, El Banco y Ciénaga.
- Por correo Certificado para lo cual se debe tener en cuenta la fecha de envío plasmada en la planilla y la hora de envío.
- Los municipios participantes podrán inscribir máximo un (1) proyecto por línea de inversión. De presentar dos o más, se procederá a evaluar únicamente el último que haya sido radicado.
- El proyecto presentado por el Municipio, deberá estar enmarcado en una de las líneas dispuestas para la presente convocatoria.
- La cofinanciación por parte de los municipios únicamente podrá ser en recursos económicos, no se aceptarán cofinanciaciones en especie. El porcentaje de cofinanciación será tenido en cuenta para la priorización de las propuestas presentadas.
- Si un proyecto requiere de la ejecución y/o elaboración por etapas, este deberá definirse y presentar un Plan de Inversión en donde sea coherente, viable y claro en las actividades, recurso (dinero) y tiempo (cronograma) de ejecución.

7.2 DILIGENCIAMIENTO

- Diligenciar la información del proyecto en el formato para presentación de proyectos (anexo) establecido por el Ministerio de Cultura.
- El formato deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito única y exclusivamente por el Representante Legal.
- No se aceptarán proyectos presentados en formato diferente.
- Para la presentación de proyectos en las diferentes líneas pueden revisar (lineamientos INC, Manual general impuesto nacional al consumo) en el link: <https://mincultura.gov.co/ministerio/oficinas-y-grupos/oficina%20asesora%20de%20planeacion/Paginas/Impuesto-Nacional->

[al-Consumo-Telefonia-movil1104-4563.aspx](#) o en la página web de la Gobernación del Magdalena www.gobernaciondelmagdalena.gov.co.

7.3 DOCUMENTACIÓN.

A continuación, se presenta la lista de documentación general que cada proponente deberá anexar al proyecto como soporte para la evaluación técnica y jurídica en el mismo orden señalado.

- **NO SUBSANABLES**, hace referencia a aquellos documentos que deben adjuntar en el momento de su envío a la Oficina de Cultura. No presentarlos produce rechazo INMEDIATO del proyecto.
- **SUBSANABLES**, se refiere a los documentos que, en caso de no haber sido anexados al proyecto, podrán presentarlos luego de la publicación del acta de revisión de documentos por parte de la Oficina de Cultura de acuerdo al cronograma establecido en la presente convocatoria. De no recibirlos dentro de este plazo, el proyecto será rechazado.

7.4 La documentación para participar en la presente convocatoria, es la siguiente:

7.4.1 Documentación General:

La documentación requerida debe organizarse en un solo archivo PDF. El nombre del archivo debe ser el nombre del municipio y línea de participación. Ejemplo: AracatacaLínea8.pdf

| | DOCUMENTO/REQUISITO | OBSERVACIONES |
|-----------------------|--|--|
| NO SUBSANABLES | 1 Carta Aval Proyecto (Anexo No. 1) | Carta de presentación y aval del proyecto en pdf, firmada por el representante legal y en papel oficial del municipio. |
| | 2 Formato para presentación de Proyectos Recursos INC (Anexo No. 2) | El documento debe radicarse en formato pdf, debidamente diligenciado. |
| | 3 Presupuesto detallado Formato Gobernación del Magdalena (Anexos N° 3.1 o 3.2.) | Si el proyecto presentado es de patrimonio inmaterial debe diligenciar el Formato 3.1. Si el proyecto presentado es de patrimonio material debe diligenciar el Formato 3.2. |
| | 4 Cronograma detallado (Anexo N° 4) | Formato cronograma de acuerdo al documento anexo en pdf. |
| | 5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) | En caso de que se requiera. El documento debe estar firmado por el responsable en el municipio en pdf. |
| | 6 Documentos específicos por línea. | En caso de que se requiera. (Consultar punto 7.4.2.) |
| SUBSANABLES | 7 Copia de documento mediante el cual hace acto de posesión el representante legal del Municipio | Copia legible, en formato pdf. Copia legible, en formato pdf |
| | 8 RUT del municipio vigente | Copia legible, en formato pdf |
| | 9 RUT del representante legal vigente | Copia legible, en formato pdf |
| | 10 Documento de identidad del representante legal. | Copia legible, en formato pdf |



- Carta de presentación y aval firmada por el Representante Legal y en papel oficial del Municipio.
- Formato de Presentación de Proyecto, en pdf, completamente diligenciado.
- Certificado de disponibilidad presupuestal del municipio en caso de que los proyectos vayan a ser cofinanciados (o certificación del municipio que se compromete a aportar los recursos de ser aprobado y viabilizado el proyecto).
- Cronograma detallado donde se consignen las actividades que se llevarán a cabo, se deben establecer claramente los tiempos de cada actividad y el tiempo total de ejecución del proyecto. El cronograma debe ser elaborado según el ejemplo manifiesto en el link que se encuentran los formatos.
- Presupuesto detallado del monto total del proyecto, incluyendo cofinanciación. El presupuesto debe ser elaborado según el ejemplo manifiesto en el link que se encuentra al momento de bajar los formatos. El presupuesto debe ser firmado por el especialista que lo elaboró.

7.4.2 Documentación Específica:

- Se deberá adjuntar documentación específica de acuerdo con las necesidades de cada proyecto y teniendo en cuenta la línea en la que esté inscrito.
- En caso de ser necesario luego de la verificación correspondiente, la Entidad podrá solicitar la subsanación de requisitos de carácter formal de la documentación presentada. Las situaciones o inconsistencias de la documentación que sean de fondo no podrán ser subsanadas.
- La documentación debe entregarse estrictamente en el orden indicado, en original. (Documentación General, enseguida documentación Específica).
- Cada proyecto deberá desarrollarse dentro de una sola línea de inversión. La documentación presentada deberá ser firmada por las oficinas correspondientes de la Administración Municipal, que avalan los documentos anexos al proyecto.
- Los ítems de los presupuestos que contemplen los proyectos radicados en esta convocatoria no podrán ser utilizados para gastos administrativos ni de funcionamiento.
- No marque dos líneas, ello invalida el proyecto, solo marque la línea que se ajusta más a la actividad que desarrollará con su proyecto.

7.5 ENTREGA DEL PROYECTO

Entregar el proyecto y el formato de presentación de proyectos debidamente diligenciados, en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Gobernación del Magdalena, en Carrera 1C – No 16-15 Santa Marta, Magdalena.

Adicionalmente, podrán ser entregados en las sedes subregionales de la Gobernación en:



- Plato: Carrera 14 Calle 6 Esquina
- Pivijay: Calle 6 Carrera 12-57 Plaza Central
- El Banco: Calle 7 No. 8 -34
- Ciénaga: Calle 11 Carrera 13 -06 Esquina

El proyecto deberá estar acompañado de la documentación (generales y específicos) en original, debidamente legajada y foliada en carpeta tamaño oficio y en el orden establecido. Todo lo anterior debe entregarse en un (1) sobre de manila sellado y marcado con la siguiente información:

DESTINATARIO:

Señores

Oficina Departamental de Cultura

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

“Convocatoria 2023 para la presentación de proyectos a financiar con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura, en los municipios del Departamento del Magdalena”.

Carrera 1C - No 16-15

Santa Marta, Magdalena

REMITENTE:

Nombre del Representante Legal

Nombre del Municipio

Dirección de la Alcaldía Municipal

8. REVISIÓN DE PROYECTOS

Las siguientes instancias serán las encargadas de la revisión de los proyectos recibidos.

8.1 Oficina de Cultura

Revisar y verificar que el proyecto esté presentado de acuerdo con la metodología establecida en la convocatoria.

La oficina de Cultura será la encargada de revisar que el proyecto este presentado en la metodología exigida y que cumpla con todos los pasos y requisitos establecidos, así como si es susceptible de financiar con recursos INC (Impuesto Nacional al Consumo) a la telefonía móvil, de acuerdo con las líneas de inversión



establecidas en el presente documento.

La Oficina de Cultura realizará la evaluación técnica y financiera de los proyectos, evaluará las propuestas de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de priorización y viabilización, establecidos por el Ministerio de Cultura y envía los proyectos a la Oficina Asesora de Planeación Departamental para el registro en el banco de proyectos.

Remitirá los proyectos que cumplen con los requisitos al Consejo Departamental de Patrimonio, para estudio y concepto.

Recibirá el acta del Consejo Departamental de Patrimonio y viabilizará los proyectos ante el Ministerio de Cultura.

Comunicará los resultados de viabilización a los proponentes y publicará los resultados en la página web.

La Oficina de Cultura departamental devuelve a los proponentes los proyectos que no cumplen con los requisitos establecidos y los que no hayan sido viabilizados.

8.2 Oficina Asesora de Planeación

Esta dependencia realiza la inscripción de los proyectos en el BP y envía nuevamente a la oficina encargada de cultura del departamento, los proyectos para los ajustes necesarios si es el caso o para que sean viabilizados técnica y financieramente. Una vez cumplido este requerimiento por la Oficina Asesora de Planeación expedirá el respectivo certificado de actividades del Proyecto.

8.3 Consejo Departamental de Patrimonio

El Consejo departamental de Patrimonio evalúa el componente técnico desde el punto de vista cultural y patrimonial, de acuerdo con los de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad. El concepto deberá constar en el acta de la sesión correspondiente.

Si se considera pertinente, los proponentes o formuladores de los proyectos serán citados a la sesión del Consejo Departamental de Patrimonio para exponer en 15 minutos el proyecto.

Remitir el acta a la entidad responsable de Cultura en el departamento, junto con los proyectos y el Vo.Bo. en el formato.



8.4 Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura evalúa de manera integral el proyecto y emite previo concepto favorable sin el cual no se pueden suscribir los convenios para ejecutarlos.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VIABILIDAD DE PROYECTOS

El proceso de evaluación se llevará a cabo en tres instancias:

- **La Oficina de Cultura**, realizará la evaluación técnica y financiera de los proyectos, evaluarán las propuestas de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de priorización y viabilización, establecidos por el Ministerio de Cultura.
- **El Consejo Departamental de Patrimonio**, evalúa el componente técnico desde el punto de vista cultural y patrimonial, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad. El concepto deberá constar en el acta de la sesión correspondiente.
- **El Ministerio de Cultura**, evalúa de manera integral el proyecto y emite previo concepto favorable sin el cual no se pueden suscribir los convenios para ejecutarlos.

A todas las propuestas le serán aplicados unos criterios de viabilización, priorización y pertinencia por parte del Consejo Departamental de Patrimonio, determinantes para la aprobación del proyecto, y de conformidad con la Ley 1185 de 2008, el Decreto 4934 de 2009. Son los considerados y definidos por el Ministerio de Cultura, los cuales se relacionan a continuación:

Elegibilidad: Evalúa la pertinencia desde el punto de vista de los planes de desarrollo locales y departamentales, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la invitación. El perfil de proyecto debe cumplir con los lineamientos institucionales (planes de desarrollo).

Prioridad: Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad. Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional.

Bienes o manifestaciones que sean componentes estructurantes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional.

Viabilidad: Valora la coherencia del proyecto en los aspectos técnicos y financieros.

Nota: Los proyectos presentados en la línea 7 de la presente convocatoria, no requerirán tramitar concepto previo del Consejo Departamental de Patrimonio





Cultural, antes de remitirlo al Ministerio de Cultura.

A continuación, se presenta el formato para los jurados, a través del cual, se le asigna puntaje a los proyectos, para que cada municipio participante lo tenga en cuenta al momento de la formulación:

| FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS INC | | | MARZO DE 2023 | |
|--------------------------------------|---|---|---------------------------|--|
| PROCESO: | | | | |
| CIUDAD: | | | | |
| FECHA: | | | | |
| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | | | | |
| MUNICIPIO | | | | |
| FECHA DE REVISIÓN | | | | |
| LÍNEA DE PARTICIPACIÓN | | | | |
| VALOR DEL PROYECTO | RECURSOS INC (CONVOCATORIA): \$ | RECURSO COFINANCIACIÓN (Municipio): \$ | VALOR TOTAL (suma): \$ | |
| VARIABLE | ITEM | PUNTAJE MAX OTORGA | PUNTAJE MAX OBTENIDO | |
| Cofinanciación | Del 30,1% en adelante | 15 | 15 | |
| | Del 20,1% al 30% | 10 | | |
| | Del 10,1% al 20% | 7 | | |
| | Del 5,1% al 10% | 3 | | |
| | Inferior al 5% | 0 | | |
| OBSERVACIONES: | | | | |
| Planteamiento del problema | Cuál es la situación problema que hace necesario formular el proyecto, porque lo quiere solucionar, para qué lo quiere solucionar | 8 | 8 | |
| OBSERVACIONES: | | | | |
| Antecedentes | Describe en orden cronológico las acciones, investigaciones y programas que han precedido este proyecto y que fueron pertinentes para su formulación. Describe cuáles han sido los avances y cuales los retos pendientes con respecto al tema del proyecto. | 7 | 7 | |
| OBSERVACIONES: | | | | |
| Justificación | Argumenta claramente por qué es importante la realización del proyecto | 7 | 7 | |
| OBSERVACIONES: | | | | |
| Metodología | Se describe detalladamente las acciones o actividades a seguir para el desarrollo del proyecto. tiene en cuenta las metodologías establecidas por el Ministerio de Cultura para el desarrollo de proyectos relacionados con el patrimonio cultural. | 10 | 10 | |
| OBSERVACIONES: | | | | |



| | | | |
|---|--|-------|----|
| Objetivo general y Objetivos específicos | O. General: Expone claramente lo que se quiere lograr O. específicos: Expone claramente lo que se debe hacer para cumplir el objetivo general | 8 | 8 |
| OBSERVACIONES: | | | |
| Resultados / Productos esperados | Se precisa cualitativa y cuantitativamente los productos verificables de las acciones del proyecto, como resultados esperados que se alcanzarán con el desarrollo de este | 15 | 15 |
| OBSERVACIONES: | | | |
| Indicadores (Población beneficiada y cobertura) | Relación y coherencia del proyecto en cuanto a la población beneficiada y su relación con el número de habitantes existentes en el territorio. | 10 | 10 |
| OBSERVACIONES: | | | |
| Cronograma | Los tiempos proyectados para la realización del proyecto son coherentes con la metodología propuesta. | 5 | 5 |
| OBSERVACIONES: | | | |
| Análisis presupuestal | La inversión de recursos es coherente con la metodología planteada, con el equipo técnico y con los productos esperados. Se indica de manera clara y pertinente cada uno de los costos del proyecto. (no se aceptan alquileres de equipos, ni gastos administrativos). | 15 | 15 |
| OBSERVACIONES: | | | |
| PUNTAJE MÁXIMO A SER OTORGADO | | 100 | |
| PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | | | |
| OBSERVACIONES GENERALES: | | | |
| NOMBRE DE LOS JURADOS: | | FIRMA | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

10. DECLARATORIA DESIERTA.

La Gobernación del Magdalena podrá declarar desierta la presente convocatoria cuando no pueda adelantar el proceso de selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la presente convocatoria.



2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de las propuestas.

En el caso de declarar desierto el proceso se procederá a invitar nuevamente.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán rechazados cuando:

- No se encuentre debidamente diligenciado y firmado, firma original, por el alcalde del Municipio el Formato de Presentación de Proyectos.
- Cuando la carta de aval del proyecto, no se encuentre debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
- No se adjunte la documentación requerida como soporte del proyecto, dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- Se compruebe que la información, los documentos o los certificados anexos al proyecto no son exactos o no correspondan a la realidad.
- El equipo evaluador determine que el participante a señalado una línea que no corresponda al contenido del proyecto.
- El proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad.
- Cuando el proyecto presentado no se inscriba en las líneas de inversión o no cumpla con los términos detallados en la presente convocatoria.
- El resultado de la calificación numérica de las variables que conforman los criterios de priorización este por debajo de los sesenta y cinco (65) puntos.

Nota: En caso de que la entidad territorial no ejecute los recursos asignados y estos sean devueltos al Tesoro Nacional. La dirección de cultura y el consejo departamental de patrimonio, no los incluirá para la ejecución de proyectos para la vigencia siguiente.

11. FINANCIACIÓN.

- Los proyectos se financiarán con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo - INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultural, de la vigencia 2023, asignados al departamento del Magdalena por el Ministerio de Cultura, los cuales deben ser invertidos en el componente de valoración del Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de cada uno de los municipios, y de conformidad con la Ley 1185 de 2008, artículo 37 de la Ley 1111 de 2006 y atendiendo a los lineamientos estipulados en la Resolución 0049 del 7 de febrero



de 2022 del Ministerio de Cultura, "por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, para el sector cultura, girados a los departamentos y al Distrito Capital". Y el Manual General del Impuesto Nacional al Consumo para el acceso a la fuente de financiación en mención.

- Los recursos solo serán transferidos por el Ministerio de Cultura una vez se consolide la viabilización de los proyectos por parte de tal entidad.
- Los proyectos se evaluarán en el orden de llegada, los viabilizados se financiarán de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

12. EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Los proyectos presentados a la Gobernación del Magdalena surtirán el proceso soportado según la normatividad vigente, que establece, entre otros requisitos la obtención de concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, inscripción del proyecto ante el Ministerio de Cultura y obtención de concepto favorable por la referida Entidad.

12.1 CONVENIOS

La Gobernación del Magdalena suscribirá convenios con aquellos municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados y que cumplan con el procedimiento establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

12.2 PROCESO CONTRACTUAL

El designado en el convenio como ejecutor, bien sea el municipio o el departamento, adelanta los procesos contractuales para ejecutar los proyectos.

12.3 SEGUIMIENTO

El designado en el convenio como supervisor, deberá realizar las acciones de seguimiento a saber:

- Efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los convenios, proyectos y contratos.
- Elaborar informe semestral sobre la destinación de los recursos y ejecución de los proyectos viabilizados, en el Formato de Presentación de Informes (Página web Mincultura <http://www.mincultura.gov.co>) y enviarlo al Ministerio de Cultura con la información anexa que se solicite.
- Responder oportunamente las solicitudes del Ministerio de Cultura, en caso de requerir mayor información sobre la ejecución de los recursos.



- Revisar los informes remitidos por las entidades responsables de cultura sobre la ejecución de los proyectos del Plan de Inversión Definitivo y realizar visitas técnicas de seguimiento si así se considera.
- Consolidar el informe anual en fichas de seguimiento por Departamento.
- Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la inversión y ejecución de los recursos.
- Enviar informe consolidado a los organismos de control fiscal para que ejerzan su competencia en el seguimiento de los recursos.

13. DEVOLUCIONES

- Devolver los recursos y sus rendimientos al Tesoro Nacional en caso de que no fueron utilizados a más tardar dentro de la siguiente vigencia fiscal, de acuerdo con lo establecido el parágrafo 3ro del artículo sexto del decreto 4934 del 2009.
- Art. 175 Ley 1450 de 2011, (...) *En las siguientes vigencias, incluido el 2011, el reintegro de los recursos no ejecutados deberá hacerse al Tesoro Nacional a más tardar el 15 de febrero de cada año y se seguirá el mismo procedimiento (...).* Lo anterior significa que el departamento tiene plazo para la ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota: (Aplica en caso de que la entidad territorial no ejecute los recursos, a más tardar dentro de la siguiente vigencia en la que se realizó el giro).

Esperamos contar con su activa participación.

Cordialmente,


STELLA MARYS DE LA HOZ
Jefe Oficina de Cultura

Elaboró: Eliana Ceballos García
Profesional Univ. (e)